



10.11.2010

0085/2010

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento

sobre los principios de subsidiariedad y diversidad aplicados a la definición de las misiones concretas asignadas a la vivienda social por los Estados miembros

**Françoise Castex, Jean-Luc Bennahmias, Frank Engel, Miguel Portas,
Heide Rühle**

Fecha en que caducará: 17.2.2011

0085/2010

Declaración por escrito sobre los principios de subsidiariedad y diversidad aplicados a la definición de las misiones concretas asignadas a la vivienda social por los Estados miembros

El Parlamento Europeo,

- Visto el Protocolo 26 del TFUE, en el que se hace referencia a la amplia capacidad de discreción otorgada a los Estados miembros para la organización de sus servicios de interés económico general, a la diversidad de los mismos y a las necesidades que deben satisfacerse en función de las opciones y derechos colectivos locales,
 - Visto el artículo 123 de su Reglamento,
- A. Considerando la Decisión de la Comisión sobre política de vivienda social (Asunto: Ayuda Estatal E 2/2005), en la que se afirma, entre otros extremos, que este servicio público tiene un carácter social y que su ámbito de actividades debe estar directamente relacionado con las unidades familiares socialmente desfavorecidas,
- B. Considerando que la definición de las misiones concretas asignadas a la vivienda social, incluido el fomento de las realidades sociales y urbanas mixtas y la lucha contra la segregación social, sigue siendo competencia exclusiva de los Estados miembros,
1. Insta a la Comisión que no pida a los Estados miembros que limiten el acceso a la vivienda social a los grupos desfavorecidos ni que excluyan a otros grupos de ciudadanos en situación de necesidad, teniendo en cuenta la escasez de viviendas asequibles;
 2. Pide a la Comisión que no considere que el carácter universal de las misiones confiadas por los Estados miembros a estos servicios sociales significa un claro error de evaluación de los servicios que se rigen por el artículo 14 del TFUE y el Protocolo 26 del mismo;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.